

**10543** RESOLUCION de 9 de mayo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 6, 7, 8 y 9 de mayo de 1990.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 6, 7, 8 y 9 de mayo de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de mayo de 1990.

Combinación ganadora: 20, 15, 36, 19, 3, 33.  
Número complementario: 43.

Día 7 de mayo de 1990.

Combinación ganadora: 13, 26, 47, 6, 16, 17.  
Número complementario: 23.

Día 8 de mayo de 1990.

Combinación ganadora: 43, 30, 9, 48, 23, 13.  
Número complementario: 28.

Día 9 de mayo de 1990.

Combinación ganadora: 27, 10, 43, 31, 28, 46.  
Número complementario: 38.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 19/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 13 de mayo de 1990, a las veintidós treinta horas, y los días 14, 15 y 16 de mayo de 1990, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 9 de mayo de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**10544** CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de abril de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convoca el contingente de importación de quesos originarios de los países EFTA correspondiente al segundo cuatrimestre de 1990.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de fecha 28 de abril de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11587, apartado décimo, donde dice: «... de 16 de noviembre de 1980», debe decir: «... de 16 de noviembre de 1988».

En la misma página, en el anexo, número de contingente AUS-III, en la columna correspondiente a las cantidades deben figurar «20» toneladas.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**10545** RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca el decimotercer curso para los actuales Profesores de Escuelas particulares de Conductores que deseen acceder al certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento Regulador de las Escuelas particulares de Conductores de vehículos a motor, aprobado por Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, y con el mandato contenido en la Orden del Ministerio del Interior, de fecha 19 de junio de 1985, se convocan cursos para los actuales Profesores de Escuelas particulares de Conductores que deseen acceder al certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial en las provincias de Badajoz, Baleares, Cádiz (Jerez de la Frontera), La Coruña (Santiago de Compostela), Huelva, Lérida, La Rioja, Murcia, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Zaragoza.

El curso se registrará por las siguientes bases:

### 1. Destino del curso

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 1.º de la Orden del Ministerio del Interior, de fecha 19 de junio de 1985, los cursos serán específicos para los actuales Profesores de Escuelas particulares de Conductores. También podrán asistir a los mismos funcionarios relacionados con la enseñanza de la conducción, si bien a éstos últimos sólo les podrá ser expedido un certificado de asistencia.

### 2. Lugar de celebración

El curso se celebrará en las capitales de provincia y localidades indicadas. El lugar concreto en que hayan de impartirse los cursos se especificará en la resolución que comuniquen la lista de admitidos, que se publicará en los tabloneros de anuncios de las Jefaturas de Tráfico.

### 3. Número de plazas y el sistema de selección

El número máximo de plazas para cada uno de los cursos será de sesenta.

Para cubrir las plazas se seguirá el orden de presentación de instancias. En igualdad de condiciones, se estará a la antigüedad del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas particulares de Conductores. Tendrán preferencia los residentes en la provincia o comarca donde se celebren. Únicamente en el caso de que con las solicitudes presentadas no se cubriera el número de plazas convocadas podrán ser admitidos participantes de provincias o comarcas limítrofes.

### 4. Contenido del curso

En su doble vertiente de aprendizaje teórico y comprobación pedagógica y práctica de las materias sobre las que versan, en los cursos se tratarán los siguientes bloques de materias:

- Normas y señales reguladoras de la circulación.
- Cuestiones de seguridad vial, conducción económica, medio ambiente y contaminación.
- Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.
- Pedagogía aplicada a la conducción.
- Psicología aplicada a la conducción.
- Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.
- Comportamiento en caso de accidentes (primeros auxilios).

### 5. Duración y horario del curso

A cada uno de estos bloques de materias se dedicará un tiempo, aproximado, de veinte horas lectivas, a excepción de «Mecánica y entretenimiento simple de automóviles», al que se dedicarán, aproximadamente, dieciséis horas lectivas, y «Comportamiento en caso de accidente (primeros auxilios)», al que se dedicarán cuatro horas lectivas.

El horario del curso será fijado por el Director del mismo, previa consulta al sector profesional interesado, de forma que, dentro de sus posibilidades personales y materiales, se logre el mayor grado previsible de aprovechamiento y los menores inconvenientes para sus asistentes. Dicho horario figurará en la Resolución que publique la lista de admitidos al curso que se exhibirá en el tablón de anuncios de las Jefaturas de Tráfico correspondientes.

### 6. Sistema de calificación

El sistema de calificación de las pruebas será por evaluación continua, en el que participarán de tres a seis miembros del sector (de acuerdo con el número de asistentes) que hayan sido designados por las Asociaciones profesionales o sindicales interesadas o como profesionales libre no asociados. Existirán las tres posibilidades de recuperación que dentro del curso previene el artículo 6.º de la Orden de 19 de junio de 1985.

A los Profesores de Escuelas particulares de Conductores que superen el curso les será expedido el certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial.

### 7. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

### 8. Documentación

La solicitud podrá ser presentada directamente o a través de las Asociaciones profesionales o sindicales interesadas, deberá dirigirse a la Jefatura Provincial de Tráfico de la provincia donde los cursos se celebren.

A la solicitud, en la que además del nombre y apellidos del interesado y su domicilio, deberá hacerse constar el número de teléfono, si lo tuviese, se acompañarán fotocopias cotejadas del documento